



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 18 DE MAYO DE 1985

Número 112

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Corrección de errores de la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985.

1723

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden regional de 9 de mayo de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones porcinas.

1725

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación General del Gobierno. Expediente número 1290/84.

1727

Delegación General del Gobierno. Devolución de fianza a «Playmur, S. A.».

1727

Delegación General del Gobierno. Expediente número 1585/84.

1727

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes.

1728

Delegación de Hacienda. Murcia. Relación de contribuyentes para ingresos en el Tesoro Público.

1730

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 593/84.

1733

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 312/85.

1733

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 307/85.

1733

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 310/85.

1734

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 314/85.

1733

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 308/85.

1734

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 331/85.	1734	Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 333/85.	1735
Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 323/85.	1734	Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 337/85.	1736
Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 336/85.	1734	Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 335/85.	1736
Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 325/85.	1735	Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 339/85.	1736
Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 316/85.	1735	Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 338/85.	1736
Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 329/85.	1735		

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: **Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)**
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

463 CORRECCION DE ERRORES, de la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985.

Observadas las siguientes erratas en la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, publicada en el anexo del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 25, de fecha 30 de enero de 1985, se procede a las correcciones oportunas:

1) En el tercer párrafo de la exposición de motivos, en la tercera línea, se suprime la palabra «otros».

2) En la primera línea del cuarto párrafo de la exposición de motivos, después de la expresión «En primer lugar», se introduce una coma.

3) En la cuarta línea del párrafo sexto, se sustituye la palabra «delimita» por la palabra «delimitación».

4) En la página 3, en la titulación del artículo 5 de la Ley, se añade el plural a la palabra «competencia», y se suprime la expresión «y de la Mesa de la Asamblea Regional». Por lo que quedaría como sigue: «Competencias de las Consejerías sobre modificaciones de créditos presupuestarios».

5) En la página 4, en el párrafo c) del artículo 6, donde dice «...no estén previstas...», debe decir «...no estén previstos...».

6) En el artículo 6 de la Ley en la letra c del número 6, en su segunda línea, en el espacio blanco siguiente a la expresión «de acuerdo con los preceptos en», se incluye la palabra «vigor».

7) En el mismo artículo y número, pero en la letra e, al final de la primera línea, después de la palabra «personal» se introduce una coma.

8) En la página 5, el apartado 2 del artículo 7, dice: «2.—De las modificaciones presupuestarias como consecuencia...», y debe decir: «2.—De las modificaciones presupuestarias producidas como consecuencia...».

9) En la cuarta línea del segundo párrafo del artículo 8 de la Ley, se sustituye la palabra «normalización» por «normalización».

10) En la misma página 5, en el apartado 1 del artículo 10, donde dice: «purianual», debe decir «plurianual».

11) En la página 6, el párrafo c) del artículo 17, dice: «...de acuerdo con los criterios que determine el Consejo de Gobierno...», y debe decir: «...de acuerdo con los criterios objetivos que determine el Consejo de Gobierno...».

12) En la página 7, en el apartado 2 del artículo 24, donde dice «suficientes», debe decir: «suficiente...».

13) En el número 2 del artículo 28, se sustituye la expresión «dos mil millones doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco mil pesetas» por la correcta de «dos mil doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y cinco mil pesetas».

14) En el número 4 del mencionado artículo 28, en su primera línea se sustituye la palabra «ampro» por la palabra «amparo».

15) En la página 8, en el apartado 6 del artículo 28, donde dice: «...a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de la...», debe decir: «...a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la...».

16) En la letra c del artículo 30 de la Ley se sustituye la palabra «Gasto» por «Pago».

17) En la página 9, al final del apartado 3 del artículo 34, donde dice: «...de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, preferentemente con la antigüedad de éstas», debe decir: «...de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería y preferentemente con la antigüedad de éstos».

18) En la disposición adicional primera, en la cuarta línea de su párrafo primero, detrás de la palabra «publicidad», se introduce una coma.

19) En la página 10, en la Disposición Adicional tercera, donde dice: «...los Créditos presupuestarios asignados al programa que afecten al Servicio creados o suprimido, serán distribuidos...», debe decir: «...los créditos presupuestarios asignados al programa que afecten al Servicio creado o suprimido, serán distribuidos...».

20) En la página 10, en la Disposición Transitoria segunda, donde dice: «... Capítulo...», debe decir: «... Capítulos ...».

21) En la página 11, en el cuadro-resumen se observan las siguientes cuestiones:

—En el encuadre superior izquierdo, donde dice «RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS», debe decir: «RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y ARTICULOS».

—En el rectángulo inferior inmediato, donde dice: «SERVICIOS», debe decir: «SECCIONES».

—En el listado de artículo, donde figura el nombre del capítulo II «Gastos en bienes Corrientes y Servicio», en la letra negrita, debe introducirse el plural en la palabra «Servicio»; con la consignación «Servicios».

—En la columna de la SECCION 14, en la fila correspondiente a los artículos 60 —65 «Proyectos de inversión nueva», donde figura la cantidad «2.891.142», debe figurar la cantidad «2.891.147».

— En la misma columna 14, en el total final, al pie del cuadro, donde figura la cantidad «6.400.854», debe decir: «5.400.854».

— En la columna de la SECCION 18, en la fila del artículo 44 «A empresas públicas y otros entes públicos», donde figura la cantidad «36.336», debe decir «20.500».

— En la misma columna de la SECCION 18, en la fila del artículo 46 «A corporaciones locales», donde figura la cantidad «134.420», debe decir: «134.836».

— En la misma columna 18, en la fila del artículo 48 «A familias e instituciones sin fines de lucro», donde figura la cantidad «2.287.958», debe decir «2.303.378».

— Por último, en la columna de «Total», en la fila del artículo 44 «A empresas públicas y otros entes públicos», donde figura la cantidad «240.838», debe decir: «225.002».

— En la misma columna de «Total», donde figura la cantidad «506.620», debe decir «507.036».

— En la misma columna de «Total», donde figura la cantidad «2.566.008», debe decir «2.581.428».

22) En la página 14, en el rectángulo superior central del cuadro, donde dice «SECCION: 11 PRESIDENCIA», debe figurar «SECCION: 11 PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO».

23) En la página 16, «SECCION: 13 ECONOMIA», debe decir: «SECCION: 13 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO».

24) En la página 16, en la columna «D. R. Ecom. y Programa», en la fila correspondiente al «TOTAL CAPITULO IV», donde figura la cantidad de «25.000», debe decir: «25.500».

25) En la página 17, en el rectángulo superior central del cuadro, donde dice: «SECCION: 14 POLITICA TERRITORIAL», debe figurar: «SECCION: 14 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS».

26) En la página 19, en la columna D. R. de Industria, en la fila del artículo 47 «A empresas privadas», donde figura la cantidad de «18.000», debe decir: «18.800».

27) En la página 21, en el encabezamiento de las columnas, entre la relación de servicios, donde dice: «D. R. Plan. Regional», debe decir: «D. R. Plan. Sanitaria».

28) En la página 27, en la cantidad correspondiente al concepto «141 Otro personal» y en el artículo «14 Otro personal», figura un importe de «18.000», tanto en la columna «01 Asamblea Regional» como en la de «TOTAL PROGRAMAS», en realidad la cifra es «18.800», tanto en el concepto, como en el artículo de ambas columnas.

29) En la página 35, en la columna «06 Palacio de San Esteban», en el concepto «225 Tributos», no figura ninguna cantidad, debiendo hacerlo por «500».

En la misma página 35, en la columna «09 P. Móvil Regional», en la fila correspondiente al concepto «221 Suministros», figura la cantidad de «23.550», debiendo decir: «25.550».

En la misma página 35, en la columna «TOTAL PROGRAMAS», en la fila correspondiente al concepto «221 suministros», donde figura la cantidad «61.607», debe decir: «58.107». En la misma página y columna, en la fila correspondiente al artículo «22 Material, suministros y otros», donde figura la cantidad «111.322», debe sustituirse por «107.822».

30) En la página 37, en el listado de conceptos donde dice 760 «Colaboración de Ayuntamientos e instalaciones de Parques Infantiles», debe añadirse las palabras «de Tráfico».

31) En la página 39, en el listado de conceptos, en el número 465, donde dice «Vega Baja», debe decir «A la Mancomunidad Bajo Guadalentín», manteniendo la cantidad consignada.

32) En la página 53, en el listado de conceptos figura el «480 Becas de información», debiendo figurar el mismo concepto «480 Becas de formación».

33) En la página 59, en el listado de conceptos, figura el «470 A cooperativas para planes de saneamiento y viabilidad», debe decir «470 A cooperativas para planes de saneamiento, viabilidad y puesta en marcha».

34) En la página 68 se ha producido un desplazamiento de las cifras. Así todas las que figuran en la columna «24 Mejoras», deben pasar a la columna cuyo encabezamiento es «23 Conservación Exp. Ctras.», manteniendo en cualquier caso las cantidades asignadas por filas (conceptos y artículos)».

La misma situación se plantea en las cantidades que figuran en la columna «25 Puertos», que pasarán, en las mismas condiciones que las anteriores, a la columna «24 Mejora».

Y, por último, la misma situación se plantea en las cantidades que se encuentran en la columna inmediata derecha, que tiene encabezamiento en blanco, y que deben figurar en la columna «25 Puertos», respetando su posición respecto a las filas.

35) En la página 70, en la columna «26 Planeamiento Urbanismo», en la fila correspondiente al artículo «13 Laborales», figura la cantidad de «2.291», debiendo consignarse la cifra «2.192».

36) En la página 73, en la columna «29 Gestión e Inspección», en la fila correspondiente al artículo 16 «Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador», figura la cantidad de «41.701», debiendo consignarse la cifra de «11.701».

37) En la página 76, en la columna «31 Planificación Recursos», en la fila correspondiente al «TOTAL CAPITULO II», que recoge una cantidad de «28.315», cuando debería figurar «28.515».

38) En la página 84, en la columna «TOTAL PROGRAMAS», en la fila correspondiente al concepto «480 Becas y subvenciones a particulares, familias e instituciones sin fines de lucro», debe consignarse la cantidad «40.500», que se había suprimido por error.

39) En la página 85, en la columna «TOTAL PROGRAMAS», en el concepto «160 Cuotas Sociales», donde figura la cantidad «5.466», debe decir «5.446».

40) En la página 86, en la columna «38 Educación», en la fila correspondiente al artículo «22 Material, suministros y otros», figura la cantidad de «18.000», debe recogerse la de «18.800».

En esta misma página, en la columna «TOTAL PROGRAMAS», en la fila correspondiente al artículo «22 Material, suministros y otros», donde figura la cantidad «18.000», debe decir «18.800».

41) En la página 98, en listado de conceptos, debe sustituirse la expresión «609 Otro inmovilizado material» por «609 Otro inmovilizado inmaterial».

En la misma página 98, en el listado de conceptos, en el «480 Ayudas a Ayuntamientos para promoción comercial y turística», debe suprimirse «y turística».

42) En la página 101, en el listado de conceptos, debe sustituirse la expresión «760 Ayudas a Ayuntamientos para actuaciones de industrialización» por la de «760 Ayudas a Ayuntamientos para actuaciones de modernización comercial».

En esta misma página 101, en el listado de conceptos, debe sustituirse la expresión «770 Subvenciones a empresas para mejora de estructuras», por la de «770 Ayudas de apoyo a la pequeña y mediana empresa, para actuaciones de reconversión, reindustrialización, innovación tecnológica y modernización de estructuras».

43) En la página 110, en la columna «TOTAL PROGRAMAS», en la fila correspondiente al artículo «62 Proyectos Regionales de Investigación Agraria», donde figura la cantidad de «14.000», debe decir: «14.400».

44) En la página 111, en la columna 54 «Indust. y Com. Agrar. y A.», deben suprimirse las cantidades correspondientes a la fila del concepto «100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones» y a la fila del artículo «10 Altos cargos», que figuran por las siguientes cantidades «3.550» y «3.550».

45) En la página 112, en las columnas 50 «Dirección y Servicios Generales» y 53 «Sanidad Vegetal», deben suprimirse en el concepto 200 (Terrenos y Bienes Naturales), las cantidades que figuren las cuales deberán consignarse en las mismas columnas en el concepto 202 (Edificios y otras construcciones).

46) En la página 126, en la columna «63 Hospital Provincial», en la fila correspondiente al concepto «213 Maquinaria y utillaje», donde figura la cantidad de «2.500», debe decir «2.000».

47) En la página 132, en la columna «TOTAL PROGRAMAS», en la fila correspondiente al concepto «202 Edificios y otras construcciones», donde figura la cantidad de «5.760», debe decir «5.750».

Murcia a 8 de marzo de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, José Molina Molina.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

454 **ORDEN regional de 9 de mayo de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones porcinas.**

El Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, por el que se establece el programa coordinador para la erradicación de la Peste Porcina Africana, concede en su Disposición Transitoria Primera, un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la citada disposición para la inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de todas aquellas que permanecen sin inscribir en el citado Registro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.641/71 y en el Real Decreto 791/1979.

Teniendo en cuenta las especiales características de desarrollo del sector porcino en nuestra Comunidad, el gran número de explotaciones porcinas que permanecen sin registrar, la experiencia habida en la materia desde la publicación de las disposiciones antes citadas y la necesidad de tener un conocimiento claro y completo de la situación y características de las explotaciones porcinas existentes, es necesario dictar normas en desarrollo de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 425/1985, que faciliten el Registro de la totalidad de las explotaciones existentes.

A tal fin, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto de Transferencia 3.536/1981, de 29 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo primero:

Se crea en la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

Artículo segundo:

Todas las explotaciones porcinas existentes en la actualidad y que no fueron inscritas en su momento en el Registro Oficial y que, por lo tanto, permanecen clandestinas, deberán solicitar su clasificación e inscripción en dicho Registro Regional en el plazo concedido por el Real Decreto 425/85.

Las explotaciones porcinas que aun habiendo sido inscritas en su momento en el Registro Oficial hayan aumentado su capacidad o hayan realizado cambios en su clasificación y orientación productiva sin conocimiento y autorización de los servicios oficiales competentes, serán consideradas como clandestinas y deberán tramitar su legalización de la misma forma que éstas.

Todas las explotaciones existentes en la actualidad y debidamente inscritas en el Registro Oficial, quedarán inscritas automáticamente en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

Todas las explotaciones porcinas de nueva creación solicitarán autorización previa para su construcción y posterior clasificación e inscripción en el Registro Regional de acuerdo con el Decreto 2.641/71 y el Real Decreto 791/79, así como con las disposiciones del Ministerio de Agricultura que los desarrollan y con las normas que puedan ser dictadas por esta Consejería.

Artículo tercero:

Uno) Las personas naturales o jurídicas, titulares de la explotaciones porcinas clandestinas existentes con fecha anterior a la publicación del Real Decreto 425/85, deberán presentar, en el plazo comprendido desde la fecha de publicación de esta Orden Regional, hasta el día 4 de octubre del año en curso, declaración jurada, según modelo oficial, mediante la que reconozcan la existencia de su explotación porcina y hagan constar sus características principales.

Dos) Las explotaciones porcinas que se encuentren en situación ilegal, debido a la realización de ampliaciones a cambios de clasificación no autorizados, deberán presentar, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la declaración jurada citada en el mismo apartado mediante la que hagan constar las características actuales de su explotación. A la citada declaración se acompañará fotocopia del Título de inscripción en el Registro Oficial concedido originalmente para la explotación.

Tres) Los impresos oficiales para la realización de la citada declaración se encontrarán a disposición de los ganaderos en Ayuntamientos, Cámaras Agrarias, Agencias del Servicio de Extensión Agraria, Veterinarios Titulares, Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Organizaciones de Productores Agrarios.

Los impresos, una vez cumplimentados, se remitirán al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, bien directamente por los interesados o a través de los citados organismos.

Artículo cuarto:

Los datos voluntariamente declarados por los interesados, y en tanto no se compruebe su autenticidad mediante las correspondientes inspecciones oficiales, serán válidos a todos los efectos en lo relativo a las acciones realizadas por la Consejería de Agricultura (concesión de créditos, cesión de vacunas y expedición de Guías de Origen y Sanidad, etc.).

Artículo quinto:

Vista la declaración jurada, el cuestionario que acompaña a la misma y el informe del Servicio de Ganadería, la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias acordará la inspección, de forma provisional o definitiva de la explotación en cuestión en el Registro Regional y concederá de la misma forma el correspondiente Título, que tendrá una validez máxima de un año, contando desde la fecha de su expedición, en el caso de que la anterior inscripción en el Registro Regional tenga el referido carácter provisional.

Artículo sexto:

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de la disposición Transitoria Primera del Real Decreto 425/85, las inscripciones definitivas o provi-

sionales se realizarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Uno) Todos los propietarios de ganado porcino independiente del número de animales que posean, están obligados a estar en posesión de la correspondiente cartilla ganadera.

Dos) Las explotaciones de producción con menos de cincuenta cerdas reproductoras, y que no cumplan lo contenido en el Apartado VI de la Orden de 21 de octubre de 1980, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, deberán formar parte de Agrupaciones de Defensa Sanitaria o de Núcleos ganaderos que hayan solicitado la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria o estar incluidas en la Lista A de explotaciones libres creada por Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria.

Igualmente para la inscripción de este tipo de explotaciones no será necesaria la presentación del Informe Técnico Sanitario.

Tres) Las explotaciones de producción con más de cincuenta cerdas reproductoras y las explotaciones clasificadas como cebaderos, igualmente que las explotaciones de producción que hayan realizado una ampliación superior a las cincuenta plazas, independientemente del número de plazas existentes originariamente, deberán acomodarse en el plazo de un año, desde la fecha de concesión del título provisional a las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en el Apartado VI de la Orden de 21 de octubre de 1980, por la que se dan normas complementarias para la lucha contra la peste porcina africana, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En los casos en los que las explotaciones no reúnan lo contenido en el punto a) del Apartado VI de la citada Orden, deberán formar parte de Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Para la inscripción de este tipo de explotaciones será necesaria la presentación del correspondiente Informe Técnico Sanitario, tal y como dispone la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 7 de noviembre de 1984.

Artículo séptimo:

En los casos en los que, a la vista de la declaración jurada presentada por el interesado o mediante las inspecciones correspondientes, puedan apreciarse defectos de forma, falta de datos, falta de presentación de documentación o incumplimiento de lo que determina el artículo sexto, la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias concederá el aludido Título provisional.

Por parte del Servicio de Ganadería se comunicará al interesado los defectos encontrados en la tramitación del expediente, que deberán ser subsanados durante el plazo de validez del título provisional.

Una vez solventados los defectos y realizadas por el Servicio de Ganadería las inspecciones y comprobaciones necesarias, las explotaciones inscritas de forma provisional que al término del plazo de un año no lo hayan sido de forma definitiva se entenderán como clandestinas.

Artículo noveno:

La no inscripción en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas se sancionará de acuerdo con el Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo, y con la Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1980, con la consideración de falta muy grave.

Sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, las explotaciones clandestinas, se incluirán por Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias en una relación de explotaciones ganaderas con absoluta prohibición de entrada y salida de ganso, que llevará en el Servicio de Ganadería. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y medios de comunicación de la Región.

Artículo décimo:

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se impulsará la formalización de convenios con las entidades locales, que así lo acepten, para la realización de Campañas específicas

para Registro de todas las explotaciones porcinas en cada término municipal, en virtud del apartado 3) del artículo cuarto de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales.

Artículo undécimo:

Todo ganadero que obstaculice o impida las inspecciones del Servicio de Ganadería será sancionado de acuerdo con la vigente legislación sobre epizootias como autor de infracción grave.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Regional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 9 de mayo de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2963

Por el presente se hace saber a don Francisco Vicente Peñalver, vecino de Albudeite, de esta provincia, calle Calvo Sotelo, sin número, que bajo el número 1.290 de 1984, se ha iniciado en este Centro expediente sancionador por supuesta infracción de la Ley de Orden Público (artículo 2.º-i), concediéndosele un plazo de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito, y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de abril de 1985.—El delegado del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, «B. O. P.» 5-1-83). El secretario general, José F.º Gutiérrez Moreno.

Número 2964

Por el presente se hace saber a don Francisco Vicente Peñalver, vecino de Albudeite, de esta provincia, calle Calvo Sotelo, sin número, que bajo el número 1.585/84, se ha iniciado en este Centro expediente sancionador por supuesta infracción de la Ley de Orden Público (artículo 2.º-i), concediéndosele un plazo de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de abril de 1985.—El delegado del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, «B. O. P.» 5-1-83). El secretario general, José F.º Gutiérrez Moreno.

Número 3020

E D I C T O

Habiendo solicitado la empresa de Servicios «Playmur, S. A.», la devolución de la fianza que tiene prestada en este Centro correspondiente a la Entidad Casino de Lorca, por haber cesado en su actividad, se hace pública dicha solicitud para que, en el plazo de 30 días, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o entidad jurídica que se considere afectada por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 2 de mayo de 1985.—El secretario general.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2682

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE MURCIA
LIQUIDACIONES**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y señores alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º EXPEDIENTE	PESETAS
Miguel Martínez Ortiz	Cartagena	Acta L. 679/84	65.509
Antonio Almagro González	Javalí Viejo	Acta L. 902/84	307.886
Antonio Marín Martínez	Murcia	Acta L. 932/84	242.784
Antonio Arce Ros	Murcia	Acta L. 937/84	172.577
Antonio Aguilar Gallego	Cartagena	Acta L. 969/84	122.793
María Rosario Aparicio Merino	Cartagena	Acta L. 995/84	223.637
Federico Aznar Ardois	Cartagena	Acta L. 1.010/84	253.847
Isabel Ballesteros Bruno	Cartagena	Acta L. 1.019/84	204.489
Javier Benedicto Albaladejo	Cartagena	Acta L. 1.032/84	248.316
Rosa Canigral Blasco	Cartagena	Acta L. 1.073/84	86.626
Juan Albertos Figueraz	Barqueros	Acta L. 1.139/84	236.402
María del Carmen Alcázar Carreño	Murcia	Acta L. 1.158/84	166.194
Josefa Cayuela Vidal	Cartagena	Acta L. 1.170/84	242.784
Ricardo Aguirre Lavin	Alguazas	Acta L. 1.191/84	230.019
Francisca Carpes Marín	Alguazas	Acta L. 1.203/84	307.886
Francisco Molina López	Alguazas	Acta L. 1.237/84	307.886
Carmen Sánchez Fernández	Alguazas	Acta L. 1.254/84	307.886
Rosalía Cánovas Martínez	Murcia	Acta L. 1.294/84	307.886
Francisco Cárceles Ruiz	Murcia	Acta L. 1.305/84	137.260
Eduardo Carrasco Guirao	Murcia	Acta L. 1.317/84	122.793
Tomás Bernal Zamora	Murcia	Acta L. 1.330/84	122.793
José Bermúdez Alfocea	Murcia	Acta L. 1.335/84	307.886
Francisco Belmonte Sánchez	Murcia	Acta L. 1.343/84	242.784
María Bautista Bautista	Murcia	Acta L. 1.354/84	210.872
José Manuel Carrillo García	Archena	Acta L. 1.442/84	191.724
José Campillo Moreno	Archena	Acta L. 1.454/84	307.886
Juan Campillo Luna	Archena	Acta L. 1.455/84	307.886
Olegario Abad Pérez	Archena	Acta L. 1.474/84	307.886
José Cutillas Marco	Abanilla	Acta L. 1.535/84	307.886
Francisco Fabregat Laveda	Abanilla	Acta L. 1.541/84	130.027
José Ibáñez Rocamora	Abanilla	Acta L. 1.554/84	259.379
Esperanza Ibáñez López	Abanilla	Acta L. 1.555/84	307.886
Plácido Jover Pérez	Abanilla	Acta L. 1.557/84	242.784
Francisco J. Juan Ferrer	Abanilla	Acta L. 1.558/84	166.194
Juan A. Riquelme Ruiz	Abanilla	Acta L. 1.598/84	307.886
Joaquín Rodríguez García	Abanilla	Acta L. 1.607/84	101.093
Josefa Tovar Lozano	Abanilla	Acta L. 1.633/84	172.577
Julia Motellón Ortiz	Villanueva del Segura	Acta L. 1.646/84	101.093
Tomás Jacobo Catalá Poliakoff	Murcia	Acta L. 1.689/84	172.577
Juan Antonio Carrasco Soriano	Murcia	Acta L. 1.711/84	307.886
Miguel Angel Alonso Cabezas	Murcia	Acta L. 1.870/84	166.194
Amara Korea Mohamed	El Palmar	Acta L. 1.879/84	115.560
Miguel Amat Zambrano	Murcia	Acta L. 1.880/84	122.793

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º EXPEDIENTE	PESETAS
Ana García Sánchez	Murcia	Acta L. 1.882/84	198.107
Angel Martínez Martínez	Murcia	Acta L. 1.889/84	307.886
Antonio Alcaraz Vega	Algezares	Acta L. 1.905/84	172.577
Isabel Alcázar	Murcia	Acta L. 1.911/84	307.886
Rosario Almagro Martínez	Murcia	Acta L. 1.927/84	122.793
Juan Aparicio Roca	Zarandona	Acta L. 1.944/84	185.342
Ramón Manuel Albaladejo Sánchez	Murcia	Acta L. 2.014/84	230.019
Angel Albarracín Muñoz	Murcia	Acta L. 2.016/84	144.494
Jesús Alcaraz Alcaraz	Murcia	Acta L. 2.027/84	307.886
Joaquín Alcaraz Caravaca	Murcia	Acta L. 2.030/84	307.886
Mariano Nadal Madrid	Murcia	Acta L. 94/85	31.049
Antonio Buendía González	El Palmar	Acta L. 331/85	270.442
Antonio Caballero Borja	Murcia	Acta L. 335/85	307.886
Antonio Belmonte Morales	Los Dolores-Beniaján	Acta L. 348/85	172.577
Mariano Belmonte Pérez	Murcia	Acta L. 349/85	307.886
Carmen Benítez González	Santiago y Zairaiche	Acta L. 354/85	93.859
Antonio Berbel Martínez	Murcia	Acta L. 355/85	178.959
José Berna Cerdán	Murcia	Acta L. 356/85	307.886
Soledad Bernabé Palomares	El Palmar	Acta L. 359/85	115.560
Fuensanta Bernal García	Zarandona	Acta L. 361/85	307.886
José María Meseguer Soria	Murcia	Acta L. 538/85	638.732
Restaurante el Invernadero	Murcia	Acta L. 541/85	10.225
José Carlos Moreno Ruiz	Murcia	Acta L. 551/85	60.397
José Baños Viguera	Murcia	Acta L. 558/85	307.886
Antonio Baeza Jiménez	El Palmar	Acta L. 564/85	307.886
Juan José Ballester Pérez	Murcia	Acta L. 568/85	158.961
Betamar, S.A.	Murcia	Acta L. 587/85	462.868
Plácido Martínez Jiménez	Murcia	Acta L. 624/85	20.105
Antonio Hilario Cano	Lorca	Acta L. 631/85	105.100
Mármoles de Barinas, S.A.	Murcia	Acta L. 639/85	240.359
Mármoles de Barinas, S.A.	Murcia	Acta L. 640/85	570.117
Cose Fruit, S.A.	Murcia	Acta L. 641/85	239.833
Confecciones Movicar, S.A.	Murcia	Acta L. 650/85	12.668
Lucas Mengual Fernández	Aguilas	Acta L. 655/85	57.390
Antonio Rodríguez Molina	Murcia	Acta L. 663/85	116.449
Siteca, S.A.	El Palmar	Acta L. 665/85	235.442
Diego Martínez Muñoz	Lorca	Acta L. 723/85	336.882
Diego Martínez Muñoz	Lorca	Acta L. 724/85	147.694
José María Meseguer Soria	Murcia	Acta L. 725/85	248.568
José María Meseguer Soria	Murcia	Acta L. 726/85	4.847
José Moreno Sánchez	Santiago de la Ribera	Acta L. 742/85	461.957
José Moreno Sánchez	Santiago de la Ribera	Acta L. 743/85	444.041
Viajes Mazamar, S.A.	Cartagena	Acta L. 770/85	20.262
PROVENT, S.L.	La Alberca	Acta L. 780/85	59.468
Centro Luis Vives	Murcia	Acta L. 781/85	414.295
Saneamientos Floridablanca, S.A.	Aljucer	Acta L. 794/85	466.947
Saneamientos Floridablanca, S.A.	Aljucer	Acta L. 795/85	42.444
Saneamientos Floridablanca, S.A.	Aljucer	Acta L. 796/85	44.312
Tugri, S.A.	Murcia	Acta L. 797/85	18.037
Reinaldo Sánchez López	Casillas	Acta L. 800/85	52.144
Elyan, S.L.	Murcia	Acta L. 801/85	1.257.610

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 18 de abril de 1985.—El inspector jefe, Antonio Castellar Marín.

Número 2268

**DELEGACION DE HACIENDA
MURCIA**

Requerimientos y notificaciones

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en el Tesoro Público las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los siguientes plazos.

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia» entre los días uno al quince, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el 25 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso podrá, no obstante, satisfacer la deuda tributaria con recargo del 5% dentro de los 15 días siguientes al vencimiento. Transcurridos estos plazos sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE
IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS CONCESIONES			
Josefa Hidalgo Vietos	Murcia	2544/84	5
Cristina Commes Hidalgo	Murcia	2545	300
Juana Teresa Cárceles Toledo	Mula	2250	128.537
Círculo Mercantil	Murcia	428/85	108
IMPUESTO GENERAL TRANSMISIONES (DEFINITIVAS)			
Hrdos. de Fco. Javier Llorente García	Murcia	1014/84	112.124
José García Jiménez, S.L.	Murcia	7312	9.898
Francisca Pérez López	Murcia	7327	6.272
Isabel Martínez Ayuso	Murcia	7344	787
José María Llopis Martínez	Murcia	7363	15.852
Murcia Madrid, S.A.	La Manga	7381	10.280
Infisa, S.A.	Murcia	1/85	262.045
Murcosa	Murcia	2	356.705
Tomás Pallarés Coll	Orihuela	6	5.405
Luis Martínez Pina	Murcia	926	2.394
Adrián Luis Viudes Romero	Murcia	969	25.671
Adrián Luis Viudes Romero	Murcia	970	10.283
IMPUESTO GENERAL TRANSMISIONES (COMPLEMENTARIAS)			
Angeles Millán Reolid	Murcia	5412/84	24.725
Jesús Serrano González	Murcia	6077	3.095
Jesús Serrano González	Murcia	6078	3.095
Jesús Serrano González	Murcia	6079	2.580
José Ramón Pérez	Murcia	6310	12.365
Federico López Martínez Abarca	Murcia	6623	9.275
Manuel Martín Martín	Murcia	6682	18.545
José Arce Martínez	Murcia	6689	25.343
Antonio Alarcos Pérez	Murcia	6690	20.646
Juan López Belando	Murcia	6893	29.566
José Fernández Birruenzo	Murcia	6956	2.938
Aniceta Marín Roca	Murcia	7044	30.163
Félix Hernández López	Murcia	7114	572
José Martínez Hernández	Murcia	7218	25.627
Mariano López López	Murcia	7220	30.905
Isabel Martínez Martínez	Murcia	7259	12.365
Miguel López Gil	Murcia	7306	64.895
Josefa Pereñiguez Villora	Murcia	7394	2.040
José Fernández Moreno	Murcia	7448	4.640
José Fernández Moreno	Murcia	7449	5.155
María Franco Nicolás	Murcia	7450	3.095
Juan Martínez López	Murcia	7453	3.095
José Miñarro García	Murcia	7460	6.185
José M. Hernández Martínez	Alcantarilla	7493	21.667
José Montiel Gómez	Murcia	7495	5.104
Antonio Marín López	Alcantarilla	106/85	61.805
Isabel Mauri Gonzalvo	Murcia	180	61.805
Josefina Massa Palop	Archena	181	4.331

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE
IMPUESTO GENERAL TRANSMISIONES (COMPLEMENTARIAS)			
Mercedes Beltrán Ibáñez	Murcia	200	1.241
Dolores Navarro Roca	Murcia	214	3.443
Pedro B. Fernández López	Murcia	223	25.961
José Balsalobre Rodríguez	Alcantarilla	240	2.580
Fulgencia Martínez Cano	Murcia	247	984
José Antonio Brocal Ortiz	Murcia	331	520
Francisco Molina Zafrilla	Murcia	362	3.095
Carmen Martínez López	Murcia	376	297.881
Carmen Martínez López	Murcia	377	335.579
Carmen Martínez López	Murcia	378	30.905
Patrocinio Lumbreras Baza	Murcia	453	61.805
Juana Roda Pina	Murcia	479	23.365
Antonia García González	La Ribera	532	24.725
Armand Coll Laurent	La Ribera	550	12.365
Armand Coll Laurent	La Ribera	551	778
Adoración Rodríguez Abad	Pinatar	571	83.435
Carmelo Belando Panales	Murcia	572	5.890
Josefa Gálvez Sáez	Lo Pagán	603	12.325
Carmen García Sánchez	Murcia	769	61.805
Ciriaco Conesa Navarro	Roldán	1045	11.438
RUSTICA. T. LOCALES			
Isidro García Rizo	Murcia	12/35	9.096
Juana Carreño G. Calero	Bullas	13/5	14.917
Josefa Molina González	Jumilla	14/5	8.921
RETENCIONES TRABAJO PERSONAL (MULTAS)			
Rafael García Meseguér	Murcia	11321	10.000
RENTA CUOTA DIFERENCIAL			
Jesús Gallego Alcaraz	Murcia	3123	5.250
Anastasio Díaz Pérez	Murcia	3143	22.919
Baltasar Guirao Alonso	Murcia	3166	4.759
Manuel Bastida Muñoz	Murcia	3351	5.250
Fernando Sánchez Gracia	Murcia	3354	1.286
María Franco González	Murcia	3356	2.100
Fuensanta Hernández Martínez	Murcia	3358	5.743
Francisca Rodríguez Izquierdo	Murcia	3371	10.569
Aurora Ruiz Avilés	Murcia	3865	2.167
Pedro Nicolás Herrero	Murcia	3999	5.250
Antonio Carrión García	Murcia	4004	10.500
Antonio Martínez Ovejero	Murcia	4349	25.987
José Villalba García	Murcia	4350	4.417
José Zarazoga Alcaraz	Murcia	4351	1.703
Andrés Muñoz Zamora	Murcia	4724	5.252
Francisco Sánchez Alcázar	Murcia	5409	5.130
Luisa Martínez Arean	Murcia	5752	1.680
Salvador Jiménez Soler	Murcia	5794	5.250
Antonio Matas Costa	Murcia	5795	5.251
LICENCIA FISCAL PROFESIONALES			
Enrique Montoro Fraguas	Murcia	1122	16.800
LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL			
Abcon, S.A.	Pinatar	1/361	3.024
Abcon, S.A.	Pinatar	1/362	5.922

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE
LICENCIA FISCAL. IMPUESTO INDUSTRIAL			
Roque Quiñonero García	Lorca	4/931	9.930
Pedro Martínez Castelló	Murcia	4/1008	11.907
Juan José Arango Sánchez	Pinatar	4/1009	9.434
Antonio López García	Murcia	4/1012	3.307
RETENCIONES TRABAJO PERSONAL (RECARGO PRORROGA Y SANCION)			
José Pañalver Serrano	San Javier	109/216	2.723
Almacenes Marín S.A.	Elche	117/467	834
Vulcanizado Petis, S.A.	Murcia	121/608	8.305
Joaquín Vivio Miñano	Murcia	125/64	1.000
Edificaciones Ruimar, S.A.	Murcia	129/194	1.000
Joaquín Caravaca Espin	Murcia	132/20	4.506
Frutos del Segura, S.A.	Aguilas	134/66	59.554
Joaquín Caravaca Espin	Murcia	137/161	4.506
Coop. Artes Gráficas El Taller	Murcia	138/208	1.469
Frutos del Segura, S.A.	Aguilas	139/224	59.554
RECURSOS EVENTUALES. MULTAS INSPECCION			
Domingo Conesa Peñalver	San Javier	806/4	15.000
RECURSOS EVENTUALES. TABABACALERA			
Mariano Sánchez Otón	Murcia	301/1	25.000
LUJO. TENENCIA			
José Miguel Hernández Fortun Pérez	Los Alcázares	1/300	1.000
IMPUESTO TRAFICO DE EMPRESAS			
Castor Conesa Pérez	Murcia	10/142	57.864
IMPUESTO INDUSTRIAL. LICENCIA FISCAL. PROPUESTA LIQUIDACION			
Binte, S.A.	Lorca	Acta Inspec.	G0004580
TRANSMISIONES (Delegación Hacienda Madrid)			
Francisco Tomás Martínez	Murcia	T003137	68.318
Elena Gil Canto	Murcia	T003280	137.748
Concepción Carnicer Jiménez	La Ribera	G5646-429	—
Cristóbal Pérez Zapata	La Manga	G3830-2335	—
SUCESIONES (Delegación Hacienda Albacete)			
Isabel García Laborda	Alcantarilla	SF00141/84	51.407
Isabel García Laborda	Alcantarilla	SF00142	47.156
Isabel García Laborda	Alcantarilla	SF00143	47.156

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2924

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Don Alberto Facorro Alonso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Alicante y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 593/84 regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria instados por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, representado por el procurador don Jorge Manzanaro Salines frente a Juan López Plazas, en ejecución hipotecaria de un crédito de 1.701.797 pesetas más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de las fincas que luego se dirán, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en primera planta del Palacio de Justicia, el próximo día tres de julio próximo y hora de las once de su mañana, con las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al 10% en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviendo dichas sumas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que quedará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio del remate.

2.ª—Servirá de tipo el que luego se dirá, no admitiéndose posturas que sean inferior al señalado.

3.ª—Los autos y certificaciones del Registro de la propiedad, están de manifiesto en Secretaría a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que se podrá verificar en calidad de ceder a un tercero.

La finca objeto de subasta y su tipo son:

Casa habitación, término de Cartagena, diputación de El Albujón, planta baja, con una superficie útil de 106,70 m² y construida de 120,68 m², tipo C, con garaje, patio descubierto y jardín, valorada para esta subasta en la suma de 2.959.000 pesetas.

Dado en Alicante, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Facorro Alonso.—El secretario.

Número 3042

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Construcciones y Aislamientos, S. A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, de 30 de enero de 1985, recaída en el expediente 518/84 desestimatoria de la reclamación formulada contra la liquidación y retención del Impuesto de Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 307 de 1985.

Dado en Albacete a 2 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3098

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la recurrente doña Juana Muñoz Baena, viuda del teniente de Infantería don Manuel Triviño Rosillo, vecina de Lorca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa por denegación, por acuerdo de fecha 2 de abril de 1985, de atrasos de la pensión de huérfanos, a dos de sus hijos, Dolores y Leandro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 314 de 1985.

Dado en Albacete a 3 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3099

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Construcciones y Aislamientos, S. A., (CYASA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, de 30 de enero de 1985, recaída en el expediente número 519/84, desestimatoria de la reclamación deducida por la recurrente contra liquidación y retención de Impuesto de Tráfico de Empresas, por importe de 29.693 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los

artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 312 de 1985.

Dado en Albacete a 2 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3100

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Construcciones y Aislamientos, S. A., (CYASA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, de 30 de enero de 1985, recaída en el expediente número 521/84, desestimatoria de la reclamación deducida por la recurrente contra liquidación y retención de Impuesto de Tráfico de Empresas, por importe de 76.119 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 310 de 1985.

Dado en Albacete a 2 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3101

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Construcciones y Aislamientos, S. A., (CYASA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, de 30 de enero de 1985, recaída en el expediente número 688/84, desestimatoria de la reclamación deducida por la recurrente contra liquidación y retención de Impuesto de Tráfico de Empresas, por importe de 5.083 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 308 de 1985.

Dado en Albacete a 2 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3117

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de doña María Carmen Escudero Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de marzo de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada promovido contra anterior acuerdo de fecha 30 de agosto de 1984, por el que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de profesor titular de Universidad, en el área de literatura española.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 331 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3118

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de Asociación Provincial de Empresas, Operadores y Comercializadores de Máquinas Recreativas y de Azar de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el título I del Decreto 18/85 de 28 de febrero, aprobatorio del Reglamento que desarrolla la Ley 12/84 de 27 de diciembre, de imposición sobre juegos de suerte, envite o azar, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creando un recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 323 de 1985.

Dado en Albacete a 6 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3208

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Garre y Ros, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia de fecha 30 de enero de 1985, por el que se denegaba reclamación contra la retención de 217.502 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un Centro de Formación Profesional en Almansa, contratadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 336 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3119

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de doña Francisca Pérez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de enero, desestimando el recurso de reposición contra anterior acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1984, sobre sanción por la realización de una parcelación urbanística ilegal, en terrenos sitos frente a la venta El Pedrusco, carretera de Mula, Cañada Hermosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 325 de 1985.

Dado en Albacete a 6 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3120

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el señor abogado del Estado, en nombre y representación del delegado general del gobierno en la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), en sesión plenaria de 6 de febrero de 1985 sobre concentración de agricultores con bloqueo del término municipal, confirmado por acuerdo de 3 de abril desestimatoria del recurso de reposición contra aquel deducido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 316 de 1985.

Dado en Albacete a 3 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3202

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de doña Pilar Lozano Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de marzo de 1985, por la que se desestima recurso de alzada promovido contra anterior acuerdo de fecha 30 de agosto de 1984, por el que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de profesor titular de Universidad, del Área de Literatura Española.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 329 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3203

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Garre y Ros, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 30 de enero de 1985, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, contra la retención de 258.223 pesetas en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un Centro Ocupacional en La Unión, de la región de Murcia, contratadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 333 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3204

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Garre y Ros, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 30 de enero de 1985, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, contra la retención de 507.453 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un Centro de Formación Profesional en Almansa, contratadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 337 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3205

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Garre y Ros, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 30 de enero de 1985, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, contra la retención de 117.941 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos en La Unión, contratadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 335 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3206

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de doña María Isabel López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo o resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 19 de febrero de 1985, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado, mediante la cual aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas del Área de idoneidad correspondientes al Área de Conocimiento de Lingüística General número 153 de Lingüística General.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 339 de 1985.

Dado en Albacete a 9 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 3207

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Garre y Ros, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de enero de 1985, por el que se denegaba reclamación contra la retención de 105.612 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un Centro de Formación Profesional en Almansa, contratadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 338 de 1985.

Dado en Albacete a 8 de mayo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.